| FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD MINIMA CUANTIA | |
|---|---|
| **DEPENDENCIA SOLICITANTE** | **SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL** |
| **FECHA DE ELABORACIÓN** | **AGOSTO 18 DE 2023** |
| **INSCRIPCIÓN EN BANCO DE PROYECTOS** | **N/A** |

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El artículo 315 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al alcalde *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo..."* En cumplimiento de los fines constitucionales y legales, el municipio de Villapinzón debe buscar una mayor eficiencia y eficacia en todos y cada uno de los procesos de la contratación.

Por otra parte, es necesario precisar que la actividad contractual es dinámica, y debe adecuarse a las necesidad y realidades sociales y tecnológicas, es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstas en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política.

La Ley 80 de 1993 en el artículo 3 establece que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.

Los artículos 11 y 26 de la misma ley 80 de 1993 disponen que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas, será del jefe o representante de la entidad, según el caso, así como la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección.
Por lo tanto, el fin de la contratación pública está directamente asociado al cumplimiento del interés general, la contratación pública es un instrumento jurídico utilizado por el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas.

Los municipios son entidades territoriales de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión y objetivos generales asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población.
La Constitución Política de Colombia en su artículo 311, la Ley 136 de 1994, su Decreto Reglamentario No. 863 de 2009 y la Ley 1551 de 2012 en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal asignan a los municipios prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones y responsabilidades que establece la Ley.

De esta forma, la contratación a adelantar se encuentra contenida en el plan de acción y en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia.

Por lo anterior, es viable adelantar este proceso bajo la modalidad de mínima cuantía.

## 2. ESTUDIOS DEL SECTOR

- La industria de la confección en Colombia cuenta más de 100 años de tradición y el respaldo de una extensa red de aliados privados y públicos.
- Esta industria tiene una oferta de productos diversificada y reconocida por su alta calidad de confecciones, joyería y bisutería, textiles e insumos, cuero y sus manufacturas y calzado y sus insumos.
- Colombia ofrece diseños únicos a la vanguardia de las tendencias mundiales incorporando diseños contemporáneos con técnicas artesanales, prendas de inspiración étnica, entre otros.
- La industria de la moda colombiana es innovadora y ha avanzado en la producción de prendas con características funcionales como alta protección UV, transpirabilidad, secado rápido, entre otras.
- Las empresas colombianas ofrecen una producción flexible ajustada a los requerimientos de los clientes, brindando la alternativa de marca y el servicio de paquete completo, ajustando las cantidades a las necesidades requeridas y dando una respuesta rápida a las órdenes de reabastecimiento.
- Presencia de textileras de tradición y trayectoria con capacidad de producción y desarrollos constantes, que ofrecen una plataforma ideal para el proceso de confección y una industria verticalmente integrada.

### ESTUDIOS DEL SECTOR TEXTIL

El sector textil confección o más recientemente denominado Sistema Moda, ha jugado un papel preponderante en el desarrollo industrial-manufacturero de la economía colombiana a lo largo de la historia. En efecto, durante la primera década del siglo XX fue uno de los primeros sectores en hacer una reconversión productiva al pasar de ser una industria incipiente a convertirse en el pionero en el uso intensivo de capital y desarrollo tecnológico de la época. Factores geográficos como el fácil acceso a fuentes de agua para la generación de energía; la calificación del capital humano, gracias a la Escuela de Artes y Oficios de la época; y la creciente urbanización de las ciudades y su consumo de textiles, desde el lado de la demanda, facilitaron el desarrollo del sector y su concentración en las principales ciudades del país. El sector se ha caracterizado por presentar períodos de alto crecimiento que han facilitado su consolidación y que, de hecho, lo llevaron a convertirse en los inicios de los años setenta en el principal sector industrial de la economía colombiana, representando cerca del 3,5% de la producción nacional (Bancolombia ,2010). Esta situación se derivó, en gran medida, por la alta protección de la industria a través de aranceles y al incipiente comercio internacional. Comportamiento que se vio revertido en los años noventa, durante la apertura económica y la nueva dinámica del mercado que generó un bajo crecimiento del sector.

La tasa de crecimiento del PIB del sector textil-confección durante la última década ha presentado una mayor volatilidad frente a la tasa de crecimiento de la economía en general y la tasa de crecimiento del sector manufacturero (gráfico 1). Mostrando para el sector un ciclo de recuperación, auge, desaceleración y crisis que dura en promedio cuatro años. Donde se destaca su gran capacidad de recuperación luego de afrontar fases de recesión o bajo dinamismo económico. Situación que se ve reflejada en el período 2009-2011, donde el sector paso de tener un crecimiento negativo de -12,8% a crecer a una tasa de 7,5%, resultados muy por encima de la economía nacional (6,6%) y del sector manufacturero en su conjunto (4,7%).

Gráfico 3. Exportaciones según principales capítulos del arancel y principales partidas arancelarias.



De igual forma para el año 2013, Colombia importó cerca de 2.073 millones de dólares FOB en productos de la cadena, el 71% correspondió a materias primas en forma de fibras e hilos. Lo que evidencia que en el país las exportaciones se concentran en los eslabones finales de la cadena, prendas de vestir y otras confecciones, mientras las importaciones se concentran en los eslabones iniciales de insumos, fibras e hilos. Trajes, conjuntos, chaquetas, pantalones y "shorts" para hombres o niños. Gráfico 2. Comportamiento del comercio exterior textiles y prendas de vestir. Gráfico 3. Exportaciones según principales capítulos del arancel y principales partidas arancelarias. Fuente: DANE, Cálculos propios. Fuente: DANE, Cálculos propios. Millones USD FOB Exportaciones 0 2000 2001 2002 2003 2004 2005 2006 2007 2008 2009 2010 2011 2012 2013 200 400 600 800 1.000 1.200 1.400 1.600 1.800 Importaciones Productos textiles Millones USD FOB Exportaciones 0 2000 2001 2002 2003 2004 2005 2006 2007 2008 2009 2010 2011 2012 2013 200 400 600 800 1.000 1.200 1.400 1.600 1.800 Importaciones Prendas de vestir 33% 2% 1% 3% 10% 21% 29% 1% Sostenes, fajas, corsés, tirantes, ligas y artículos similares. Trajes sastre, conjuntos, chaquetas, vestidos, faldas, pantalones y "shorts" para mujeres o niñas. Abrigos, chaquetones, capas y artículos similares. Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte, overoles y conjuntos de esquí y bañadores. Prendas y complementos (accesorios), de vestir, para bebés. Demás. Camisas y blusas. 5 4 En este sentido el Gobierno Nacional estableció a través del Decreto 074 de 2013 un impuesto específico para las importaciones de US$5 por kilo bruto para confecciones de punto, de plano y para el hogar, con el fin de combatir la subfacturación procedente del lavado de activos que comúnmente realizan con los productos de este sector. Esta reglamentación se extendió por dos años más a pesar de las objeciones. Ropa infantil, ropa interior masculina y ropa de control. Con el fin de mejorar la situación comercial y brindar mayores oportunidades al sector textil-confección, el país avanza en su integración comercial con el mundo a través de la firma de acuerdos comerciales, que les permitirán a los empresarios colombianos el acceso a más de 556,3 millones de nuevos consumidores en 30 países. Buscando garantizar preferencias de largo plazo para productos como ropa interior femenina, confecciones para el hogar y moda en general. Las acciones de fortalecimiento de la industria nacional, la desgravación inmediata para todas las mercancías del ámbito textil-confecciones, la existencia de salvaguardias y la cooperación entre las partes para prevenir ilícitos aduaneros respaldan los avances alcanzados con los tratados vigentes y las negociaciones de futuros4 . Actualmente Colombia cuenta con 13 tratados comerciales vigentes, 5 suscritos y 2 en curso de negociación; los tratados comerciales pactados entre diferentes países, cuentan cada uno con normas particulares y con políticas específicas que permiten aprovechar las garantías que ofrecen. Estos instrumentos son de gran utilidad para la actividad económica, y aunque no todos incluyen actividades económicas propias de la cadena textil-confección, se presentan grandes oportunidades de aumentar las exportaciones tanto en cantidad como en valor agregado, aprovechando la amplia experiencia exportadora y la oferta diversificada de productos con la que cuenta el sector. De los tratados vigentes, 8 presentan oportunidades directas para la cadena, sobre todo para los eslabones finales. Los firmados con Corea del Sur y Costa Rica representan importantes oportunidades para el sector. El primero, contempla desgravación inmediata para textiles y ropa interior tanto masculina como femenina, Corea del Sur se encuentra entre los primeros países importadores de prendas vestir5 . El segundo, tiene beneficios para los productos como bisutería, calzado, jeanswear, manufacturas de cuero, ropa casual, de control, deportiva, infantil, interior y formal masculina y vestidos de baño.

A. *Estudio de la oferta*

| NUMERO DEL CONTRATO | OBJETO DEL CONTRATO | VALOR | PLAZO | LINK PUBLICACION EN EL SECOP |
|---|---|---|---|---|
| 1183-2021 | ADQUISICION DE DOTACIONES PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALESGRUPO HOMBRES Y GRUPO MUJERES, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2021, PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ESE HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES CHOCONTA | $15.095.560 | 15 Día(s) | https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=6340770&ide=54f07da8-4685-44f7-a681-69592f82d4d8 |
| C.S.M.251 | COMPRA DE DOTACION Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA EL PERSONAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GACJHANCIPA CON DERECHO A ELLA DURANTE LA VIGENCIA 2022 | $23.609.782 | 14 Día(s) | https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=7498052&ide=d5287cd4-693c-4624-800b-c623d42843e4 |
| OC-94668-2022 | ADQUISICION DE DOTACION DE VESTUARIO DE CALLE PARA LOS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE CHIA NIVEL CENTRAL | $24.350.483 | 99 Día(s) | https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=7263508&ide=33 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | | ce0a4b-70cc-4b58-93c7-b27c213fb487 |

B. *Estudio de la demanda:*

| NUMERO DEL CONTRATO | OBJETO DEL CONTRATO | VALOR | PLAZO | LINK PUBLICACION EN EL SECOP |
|---|---|---|---|---|
| SG-MC-CSU-191-2022 | ADQUISICION DE TARJETAS DOTACION PASS PARA CALZADO Y VESTIDO DE LABOR DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO MASCULINO Y FEMENINO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLAPINZON CUNDINAMARCA | $ 27.979.599 | 29 Día(s) | https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=7395577&ide=610ec452-7f11-4da8-b864-aa228a5a0f4b |
| SG-MC-CSU-281-2021 | ADQUISICION DE LA DOTACION DE LOS OPERARIOS PARA LOS OPERARIOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL | $24.834.612 | 387 Día(s) | https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=6366374&ide=610ec452-7f11-4da8-b864-aa228a5a0f4b |

## 2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para hacer un estudio de mercado juicioso más cercano a la realidad, favorable a la Administración y dar cumplimiento a la normatividad de contratación estatal se procedió de la siguiente manera:

- ✓ Revisando la página de Colombia Compra, se observa que otras entidades Territoriales, durante la presente vigencia han suscrito contratos en condiciones similares, así:

**1.1**

- **FECHA: 2022/12/23**
- **N° PROCESO O CONTRATO: 166-2022**
- **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: MÍNIMA CUANTÍA**
- **ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDÍA DE SUTATAUSA**
- **OBJETO: COMPRA DE DOTACION DE PRENDAS DE VESTIR Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LOS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE SUTATAUSA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022**
- **VALOR: $15.971.716**

**1.2**

- **FECHA: 2022/06/17**
- **N° CONTRATO: SGG-0971-2022**
- **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: MÍNIMA CUANTÍA**
- **ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDÍA DE COTA**
- **OBJETO: SUMINISTRO DE DOTACION DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS Y LOS TRABAJADORES OFICIALES DE LA PLANTA GLOBALIZADA DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA**
- **VALOR: $15.381.8001**

**1.3**

- **FECHA: 2022/12/30**
- **N° CONTRATO: FACATATIVA-812-22**
- **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: MÍNIMA CUANTÍA**
- **ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDÍA DE FACATATIVÁ**
- **OBJETO: CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE DOTACION PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS QUE SE BENEFICIAN DE LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO ENTRE LA ALCALDIA DE FACATATIVA Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FACATATIVA STOMF.**
- **VALOR: $28.959.944**

La Administración Municipal en cumplimiento de la Ley 70 de 1988 y del Plan de Desarrollo Municipal "*PRIMERO LO NUESTRO*", tiene la necesidad de contratar Adquisición de elementos de protección personal para los operarios de la ADMINISTRACION MUNICIPAL, cuya remuneración mensual sea inferior a dos veces el salario mínimo legal vigente, para la vigencia 2023, según se señala a continuación:

| Dependencia | Cantidad |
|---|---|
| Operarios de obras públicas | 1 |
| Operarios de servicios públicos (*) | 11 |
| Operarios de gobierno | 3 |
| Agropecuaria | 1 |
| **Total** | **16** |

La Ley 70 de 1988 y su Decreto Reglamentario 1978 de 1989, regulan el derecho que le asiste a los servidores públicos que trabajan al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Administrativos, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales y Comerciales y Sociedades de Economía Mixta de recibir cada cuatro (4) meses un par de zapatos y un vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos veces el salario mínimo legal.

El artículo 230 del Código Laboral Colombiano, modificado por la Ley 11 de 1984 art. 7° contiene la obligación a cargo del patrono de suministrar calzado y vestido de labor al trabajador cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) veces el salario mínimo más alto vigente.

El artículo 234 del Capítulo IV ibídem establece la "prohibición de la compensación en dinero" de las prestaciones sociales establecidas en el mismo capítulo, dentro de las cuales se encuentra la dotación de calzado y vestido de labor.

La jurisprudencia y doctrina han señalado como excepción al artículo anterior, que sólo es viable la compensación en dinero, en los siguientes casos:

Que se trate de fallos judiciales, dentro de los cuales se ordene a la entidad al pago de dicha "Prestación Social".
Cuando el reconocimiento de la dotación se haga con posterioridad a la vigencia del vínculo laboral.

Lo anterior se corrobora con el pronunciamiento de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral, en sentencia 10.400 de abril 22 de 1998, cuando dice:
"...El objetivo de esta dotación es que el trabajador la utilice en las labores contratadas y es imperativo que lo haga so pena de perder el derecho a recibirla para el período siguiente. Se deriva por tanto que a la finalización del contrato carece de todo sentido el suministro pues se reitera que él se justifica en beneficio del trabajador activo, más en modo alguno de aquél que se halle cesante y que por obvias razones no puede utilizarlo en la labor contratada. De otra parte, no está previsto el mecanismo de la compensación en dinero y, antes, por el contrario, el legislador lo prohibió en forma expresa y terminante en el artículo 234 del Código Sustantivo.

"...No significa lo anterior que el patrono que haya negado el suministro en vigencia del vínculo laboral, a su terminación queda automáticamente redimido por el incumplimiento, pues ha de aplicarse la regla general en materia contractual de que el incumplimiento de lo pactado genera el derecho a la indemnización de perjuicios a cargo de la parte responsable y en favor de la afectada. En otros términos, el empleador incumplido deberá la pertinente indemnización de perjuicios, la cual como no se halla legalmente tarifada ha de establecerla el juez en cada caso y es claro que puede incluir el monto en dinero de la dotación, así como cualquier otro tipo de perjuicio que se llegare a demostrar" (cursiva fuera de texto)
"...La insatisfacción de las dotaciones ocasiona la indemnización ordinaria de perjuicios cuyo monto por su propia índole tampoco puede dar lugar a la sanción moratoria en caso de retardarse su pago una vez culminado el vínculo laboral".

Por su parte, la Corte Constitucional en sentencia C-710/96, sostuvo con ocasión de la demanda de asequibilidad del artículo 234 del C.S.T.

"... es necesario aclarar que la prohibición que consagra la norma acusada rige sólo durante la vigencia de la relación laboral, puesto que finalizada esta, el trabajador podrá solicitar al juez correspondiente, el pago de la misma, si demuestra que, durante la vigencia de

su contrato, el empleador no cumplió con ella. En este caso, la prestación incumplida, se pagará en dinero, pues es un derecho que el trabajador tiene, y que no puede renunciar...".

Visto lo anterior, se considera que no es posible la compensación en dinero de las dotaciones, las cuales deben ser suministradas periódicamente en los términos de la Ley 70 de 1988, su Decreto Reglamentario 1978 de 1989, en armonía con lo previsto en el Código Laboral.

Cuando la dotación no se suministró oportunamente por parte del patrono, para este caso la entidad pública, lo conducente es indemnizar al funcionario y, obviamente, reconocer la indexación causada hasta la fecha del pago. Para efectos de tasar la indemnización y la indexación adeudada, se debe acudir a una conciliación prejudicial de naturaleza laboral, por tratarse del reconocimiento de derechos individuales, ante las autoridades administrativas del trabajo o ante los centros de conciliación (art.82 Ley 446 de 1998), para lo cual bastará que el Acta de Acuerdo se suscriba y apruebe por las partes con la participación del funcionario conciliador. Igualmente procederán dichos pagos en cumplimiento de fallo judicial que así lo disponga.

En conclusión, por acto administrativo expedido por la entidad pública no se pueden tasar perjuicios ni tarifas para dicho reconocimiento, pues de acuerdo al ordenamiento jurídico, la jurisprudencia y la doctrina, ello corresponde exclusivamente al juez.

La dotación de calzado y vestido de labor es una exigencia para la Administración fundamentada en la Ley 70 de 1988, la cual establece el derecho al suministro en forma gratuita de calzado y vestido de labor en favor de los servidores oficiales sin distingo alguno.
El Decreto Reglamentario 1978 de 1989, en su artículo 10 precise que disfrutarían de ese derecho los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o contrato de trabajo al servicio de las entidades del orden nacional como en las entidades territoriales.

De conformidad con el artículo 5º del Decreto 1978 de 1989, la dotación de calzado y vestido de labor consiste en "Las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades." EI artículo 6º. ibídem establece que las entidades definirán el tipo de prendas teniendo en cuenta la naturaleza y tipo de función del trabajador y el medio ambiente en el cual debe desarrollarla.

La dotación (calzado y overoles), es una prestación social a cargo del empleador que se debe suministrar a los trabajadores que devenguen hasta dos veces el salario mínimo mensual.

Se ha de entregar al trabajador una dotación cada 4 meses para un total de tres dotaciones al año. Cada dotación debe constar de un vestido y un par de zapatos.

La dotación se entregará al trabajador que, al momento de la entrega de la dotación según las fechas fijadas por la ley, haya cumplido más de tres meses trabajando para la empresa.

Esta contratación se encuentra contemplada dentro del Plan de Compras del Municipio de Villapinzón, según consta en certificación adjunta.

La solución de esta necesidad resulta imprescindible con el objetivo de que los operarios de la Administración Municipal cuenten con la dotación requerida para el desarrollo de sus funciones y labores, de conformidad con lo establecido por ley.

La dotación a que se hace referencia en para 16 empleados de la parte operativa de la Oficina de Servicios Públicos, Obras Públicas, Agropecuaria y Secretaria de Gobierno.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario contratar la dotación de los empleados de la Oficina de Servicios Públicos, Obras Públicas y Secretaria de Gobierno de la parte operativa, en el Municipio de Villapinzón.

La seguridad de los funcionarios de la administración municipal debe ser prioridad, ya que la salud ocupacional y la seguridad en el trabajo son normas establecidas y el municipio como patrono debe ser el primero en cumplirlas, el decreto 1978 del 31 de agosto DE 1989, en su artículo1º. Dice:- Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional

como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo, y en el Artículo 3º.- Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, igualmente el decreto 1443 DE 2014 establece las disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), medidas que deben ser de estricto cumplimiento io por parte de la unidad territorial en este caso el municipio de Villapinzón.

**Cotización MADERO TRAVEL SAS**
**18 de Mayo de 2023**

| | | |
|---|---|---|
| MADERO | COTIZACIÓN | MADERO TRAVEL SAS.<br>NIT. 900.991.998-6 |

| DETALLE | DESCRIPCION | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| PANTALONES EN JEANS | PANTALÓN EN JEANS SUPERTRACK PRELAVADO CON PRESILLA EN EL FUNDILLO PARA EL CIERRE, BOTÓN METÁLICO INOXIDABLE Y CREMALLERA METÁLICA EN COBRE, SEIS PASADORES PARA CINTURÓN, BOTA RECTA Y DOBLADILLO DE 1 CENTÍMETRO, CINCO BOLSILLOS: DOS BOLSILLOS DELANTEROS. DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL: ALGODÓN CARDADO DE 14 ONZAS PRE-ENCOGIDO MÁXIMO 2% Y ESTABLE. COMPOSICIÓN: 80% ALGODÓN 20S POLIÉSTER. COLOR: AZUL ÍNDIGO. PESO: 495 GRAMOS PESO LINEAL. TEJIDO: DIAGONAL DERECHO 3X1. HILOS URDIMBRE Y TITULO: 58- 6.3/1. HILOS TRAMA Y TÍTULO: 42- 6.3/1. FORRO BOLSILLO: BLANCO DE SEMELK S.A. (65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN). CONFECCION: DOBLE HILO (CERRADORA DE CODO A DOS AGUJAS) EN HILO CON ALMA DE POLIÉSTER RECUENTO DE ALGODÓN. NÚMERO DE PUNTADAS POR PULGADA: 8 + 2. HILO UTILIZADO EN COSTURAS EXTERNAS: EPIC TEX 120 DE COATS CADENA S.A. HILO UTILIZADO EN COSTURAS INTERNA: EPIC TEX 60 Y 40 DE COATS CADENA S.A. | 35 | $ 71.200 | $ 2.492.000 |
| CHAQUETA | CHAQUETA IMPERMEABLE, BORDADA EN TELA CON TECNOLOGÍA 100% POLIÉSTER. 100% EN TELA ANTI FLUIDOS, SEGÚN EL COLOR A CONVENIR A LA HORA DE LA CONFECCION, CON CORTE PARA BOLSILLO, CON CREMALLERA INVISIBLE EN EL PECHO Y BOLSILLOS DE FUELLE CON TAPA DE BROCHE PLÁSTICO. BOLSILLO DE COSTADO CON CREMALLERA. TAPA CREMALLERA Y CREMALLERA DE NYLON, CUELLO CON CAPOTA GUARDADA DE CREMALLERA, DE 45 CM. Y PUÑO CON BROCHE METÁLICO INOXIDABLE. FORRO EN MICRO OVEJERO CON FALSO, BOLSILLO DE CREMALLERA Y BOLSILLO DE RIBETE, CON CAZATA. | 16 | $ 132.000 | $ 2.112.000 |
| CHAQUETA | CHAQUETA IMPERMEABLE, BORDADA EN TELA CON TECNOLOGÍA 100% POLIÉSTER. 100% EN TELA ANTI FLUIDOS, SEGÚN EL COLOR A CONVENIR A LA HORA DE LA CONFECCION, CON CORTE PARA BOLSILLO, CON CREMALLERA INVISIBLE EN EL PECHO Y BOLSILLOS DE FUELLE CON TAPA DE BROCHE PLÁSTICO. BOLSILLO DE COSTADO CON CREMALLERA. TAPA CREMALLERA Y CREMALLERA DE NYLON, CUELLO CON CAPOTA GUARDADA DE CREMALLERA, DE 45 CM. Y PUÑO CON BROCHE METÁLICO INOXIDABLE. FORRO EN MICRO OVEJERO CON FALSO, BOLSILLO DE CREMALLERA Y BOLSILLO DE RIBETE, CON CAZATA. | 16 | $ 132.000 | $ 2.112.000 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| CHAQUETA | CHAQUETA IMPERMEABLE, BORDADA EN TELA CON TECNOLOGÍA 100% POLIÉSTER. 100% EN TELA ANTI FLUIDOS, SEGÚN EL COLOR A CONVENIR A LA HORA DE LA CONFECCION, CON CORTE PARA BOLSILLO, CON CREMALLERA INVISIBLE EN EL PECHO Y BOLSILLOS DE FUELLE CON TAPA DE BROCHE PLÁSTICO. BOLSILLO DE COSTADO CON CREMALLERA. TAPA CREMALLERA Y CREMALLERA DE NYLON, CUELLO CON CAPOTA GUARDADA DE CREMALLERA, DE 45 CM. Y PUÑO CON BROCHE METÁLICO INOXIDABLE. FORRO EN MICRO OVEJERO CON FALSO, BOLSILLO DE CREMALLERA Y BOLSILLO DE RIBETE, CON CAZATA. | 16 | $ 131.000 | $ 2.096.000 |
| BOTAS DE SEGURIDAD EN CUERO NEGRAS | BOTA 7 CUEROS NEGRA REF. PODEROSA MOCASÍN NEGRA, CAPELLADA Y CUERO EN CUERO CALIBRE 20 – 33. FORRO, TALÓN Y PUNTA EN SANITEC. HILOS APTAN 20 Y 40 DE ALTA RESISTENCIA. OJILLOS PLÁSTICOS. PLANTILLA NANTEX 2 MM CON CAMBRION EN POLIETILENO Y TAPAS CAMBRION PREFORMADAS. CONTRAFUERTE EN LÁMINA TERMO ADHERIBLE DE 2 MM. PUNTERA DIELÉCTRICA EN COMPOSITE INYECTADO ANTIPLEX CUMPLE NORMA 2412 Y 2413 O ACERO PARA PROTECCIÓN DE RIESGO MECÁNICO. SOBRE PLANTILLA DE CONFORT EN POLIURETANO FORRADA EN TEXTIL. SUELA CAUCHO NITRILO RESISTENTE A LOS HIDROCARBUROS. PRESENTAR CERTIFICACIÓN DE LA BOTA. | 36 | $ 102.000 | $ 3.672.000 |
| BOTAS DE CAUCHO | BOTA DE CAUCHO ARGYLL ESPECIFICACIONES TECNICAS. BOTA DE SEGURIDAD IMPERMEABLE CON PUNTERA DE ACERO COLOR NEGRO CON DISTINTIVOS AMARILLOS. ALTURA 33 CM. ARMADA POR PIEZAS. VULCANIZADA EN AUTOCLAVE. FORRO 100% ALGODÓN SUPER ABSORVENTE. PLANTILLA ENE ESPUMA DE CAUCHO EXPANDIDA, FORREADA 100% EN ALGODÓN. PUNTERA EN ACERO QUE CUMPLA CON LA NORMA EN12568, RESISTE A LA FUERZA DE COMPRESIÓN DE 15 TN. O 1372LBF Y EL IMPACTO DE 200J. SUELA ANTIDESLIZANTE RESISTENTE A LA ABRASIÓN. REFUERZOS EN CAPELLADA, CONTRAFUERTE Y TOBILLOS. CAÑA REFORZADA IMPERMEABILIDAD 100%. | 12 | $ 230.000 | $ 2.760.000 |
| CAMISETA TIPO POLO | POLIX 100% ALGODÓN, MANGA LARGA TEJIDO RESPIRABLE ESPECIALPARA CAMISETAS CON TECNOLOGÍA. BORDADAS. PROTECCIÓN SOLAR Y TRANSPIRABILIDAD. PESO: 226 GRAMOS. TEXTURA PIQUÉ. NO MOTEA. CUELLO DOBLE REFORZAD, PECHERA TRES BOTONES UNISEX, 2 BOTONES DAMA, ACCESORIOS TEJIDOS EN 100% ALGODÓN, TEÑIDOS TONO A TONO CON LA TELA, MANGAS CON PUNTADA DE SEGURIDAD, CON BOLSILLO Y EL LOGO ENCIMA DEL BOLSILLO, SEGÚN EL COLOR A CONVENIR A LA HORA DE LA CONFECCION. | 48 | $ 78.200 | $ 3.753.600 |
| OVEROLES ENTERIZOS | OVEROL ENTERIZO EN DRIL VULCANO COMPUESTO 100% ALGODÓN, HILOS EN URDIEMBRE 90 A 96, HILOS ENTRAMA 41A45, PESO 250 A 271GR, CONFECCIONADO CON HILOS DE COATS CADENA, TERMINADO CON CERRADORA DE CODO, CON PASAMANOS PARA BOLSILLO DEL PANTALÓN. | 8 | $ 72.000 | $ 576.000 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| OVEROLES DOS PIEZAS | OVEROL DOS PIEZAS EN DRIL VULCANO COMPUESTO 100% ALGODÓN, HILOS EN URDIEMBRE 90 A 96, HILOS ENTRAMA 41A45, PESO 250 A 271GR, CONFECCIONADO CON HILOS DE COATS CADENA, TERMINADO CON CERRADORA DE CODO. MANGA LARGA, CON SEIS BOLSILLOS, DOS EN EL PECHO, DOS DELANTEROS Y DOS TRASEROS EN EL PANTALÓN. CON COSTURA TRIPLE Y CIERRE CON BOTONES.LOGO BORDADO O ESTAMPADO | 5 | $ 77.000 | $ 385.000 |
| CACHUCHAS | CACHUCHA EN POLIÉSTER, 6 CASCOS, BEISBOLERA, MEZCLA EN POLIÉSTER Y MALLA, CONFECCIONADO CON HILO AMETO DE COATS CADENA, DOBLE COSTURA, HEBILLA EN A PARTE DE ATRÁS PARA AJUSTAR Y VISERA, BORDADA. | 48 | $ 12.100 | $ 580.800 |
| IMPERMEABLE 2 PIEZAS | TRAJES IMPERMEABLES DE DOS PIEZAS (CHAQUETA CON CAPUCHA Y PANTALÓN CON O SIN PECHERA), INDUSTRIALES Y SEMI INDUSTRIALES 100% TERMO SELLADOS, ELABORADOS EN TELA DE PVC QUE CUENTA CON SOPORTE TEXTIL DE POLIÉSTER. EL TRAJE CUENTA CON REFUERZOS EN LAS PRINCIPALES ARTICULACIONES QUE EVITA QUE SE PRODUZCAN ABERTURAS. CUENTA CON LA APLICACIÓN DE LA NORMA NTE INEN 1875:2012 LA TELA DE PVC CUENTA CON CERTIFICACIÓN ISO 9001:2008. | 3 | $ 72.750 | $ 218.250 |
| IMPERMEABLE PONCHO DE PVC | TRAJES IMPERMEABLES TIPO PONCHO (PONCHO CON CAPUCHA), INDUSTRIALES Y SEMI INDUSTRIALES 100% TERMO SELLADOS, ELABORADOS EN TELA DE PVC QUE CUENTA CON SOPORTE TEXTIL DE POLIÉSTER. EL TRAJE CUENTA CON REFUERZOS EN LAS PRINCIPALES ARTICULACIONES QUE EVITA QUE SE PRODUZCAN ABERTURAS. CUENTA CON LA APLICACIÓN DE LA NORMA NTE INEN 1875:2012 LA TELA DE PVC CUENTA CON CERTIFICACIÓN ISO 9001:2008. | 6 | $ 64.000 | $ 384.000 |
| **SUBTOTAL** | | | | **$ 21.141.650** |
| **IVA** | | | | **$ 4.016.914** |
| **IMPUESTOS MUNICIPALES (10%)** | | | | **$ 2.114.165** |
| **TOTAL** | | | | **$ 27.272.729** |

**Cotización Corporación Integra - Gestión Estratégica para el Desarrollo**
**19 de Mayo de 2023**

[redacted] CORPORACIÓN INTEGRA
Gestión Estratégica para el Desarrollo

Bogotá D.C, mayo 19 de 2023

Señores
Alcaldía Municipal de Villapinzón
**CUNDINAMARCA**

| DETALLE | DESCRIPCION | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| PANTALONES EN JEANS | PANTALÓN EN JEANS SUPERTRACK PRELAVADO CON PRESILLA EN EL FUNDILLO PARA EL CIERRE, BOTÓN METÁLICO INOXIDABLE Y CREMALLERA METÁLICA EN COBRE, SEIS PASADORES PARA CINTURÓN, BOTA RECTA Y DOBLADILLO DE 1 CENTÍMETRO, CINCO BOLSILLOS: DOS BOLSILLOS DELANTEROS. DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL: ALGODÓN CARDADO DE 14 ONZAS PRE-ENCOGIDO MÁXIMO 2% Y ESTABLE. COMPOSICIÓN: 80% ALGODÓN 205 POLIÉSTER. COLOR: AZUL ÍNDIGO. PESO: 495 GRAMOS PESO LINEAL. TEJIDO: DIAGONAL DERECHO 3X1. HILOS URDIMBRE Y TÍTULO: 58- 6.3/1. HILOS TRAMA Y TÍTULO: 42- 6.3/1. FORRO BOLSILLO: BLANCO DE SEMELK S.A. (65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN). CONFECCIÓN: DOBLE HILO (CERRADORA DE CODO A DOS AGUJAS) EN HILO CON ALMA DE POLIÉSTER RECUENTO DE ALGODÓN. NÚMERO DE PUNTADAS POR PULGADA: 8 + 2. HILO UTILIZADO EN COSTURAS EXTERNAS: EPIC TEX 120 DE COATS CADENA S.A. HILO UTILIZADO EN COSTURAS INTERNA: EPIC TEX 60 Y 40 DE COATS CADENA S.A. | 35 | $ 73.200 | $ 2.562.000 |
| CHAQUETA | CHAQUETA IMPERMEABLE, BORDADA EN TELA CON TECNOLOGÍA 100% POLIÉSTER. 100% EN TELA ANTI FLUIDOS, SEGÚN EL COLOR A CONVENIR A LA HORA DE LA CONFECCION, CON CORTE PARA BOLSILLO, CON CREMALLERA INVISIBLE EN EL PECHO Y BOLSILLOS DE FUELLE CON TAPA DE BROCHE PLÁSTICO. BOLSILLO DE COSTADO CON CREMALLERA. TAPA CREMALLERA Y CREMALLERA DE NYLON, CUELLO CON CAPOTA GUARDADA DE CREMALLERA, DE 45 CM. Y PUÑO CON BROCHE METÁLICO INOXIDABLE. FORRO EN MICRO OVEJERO CON FALSO, BOLSILLO DE CREMALLERA Y BOLSILLO DE RIBETE, CON CAZATA. | 16 | $ 141.000 | $ 2.256.000 |
| CHAQUETA | CHAQUETA IMPERMEABLE, BORDADA EN TELA CON TECNOLOGÍA 100% POLIÉSTER. 100% EN TELA ANTI FLUIDOS, SEGÚN EL COLOR A CONVENIR A LA HORA DE LA CONFECCION, CON CORTE PARA BOLSILLO, CON CREMALLERA INVISIBLE EN EL PECHO Y BOLSILLOS DE FUELLE CON TAPA DE BROCHE PLÁSTICO. BOLSILLO DE COSTADO CON CREMALLERA. TAPA CREMALLERA Y CREMALLERA DE NYLON, CUELLO CON CAPOTA GUARDADA DE CREMALLERA, DE 45 CM. Y PUÑO CON BROCHE METÁLICO INOXIDABLE. FORRO EN MICRO OVEJERO CON FALSO, BOLSILLO DE CREMALLERA Y BOLSILLO DE RIBETE, CON CAZATA. | 16 | $ 141.000 | $ 2.256.000 |
| IMPERMEABLE PONCHO DE PVC | TRAJES IMPERMEABLES TIPO PONCHO (PONCHO CON CAPUCHA), INDUSTRIALES Y SEMI INDUSTRIALES 100% TERMO SELLADOS, ELABORADOS EN TELA DE PVC QUE CUENTA CON SOPORTE TEXTIL DE POLIÉSTER. EL TRAJE CUENTA CON REFUERZOS EN LAS PRINCIPALES ARTICULACIONES QUE EVITA QUE SE PRODUZCAN ABERTURAS. CUENTA CON LA APLICACIÓN DE LA NORMA NTE INEN 1875:2012 LA TELA DE PVC CUENTA CON CERTIFICACIÓN ISO 9001:2008. | 6 | $ 61.900 | $ 371.400 |
| | | | **SUBTOTAL** | **$ 21.071.700** |
| | | | **IVA** | **$ 4.003.623** |
| | | | **IMPUESTOS MUNICIPALES (10%)** | **$ 2.107.170** |
| | | | **TOTAL** | **$ 27.182.493** |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| CHAQUETA | CHAQUETA IMPERMEABLE, BORDADA EN TELA CON TECNOLOGÍA 100% POLIÉSTER. 100% EN TELA ANTI FLUIDOS, SEGÚN EL COLOR A CONVENIR A LA HORA DE LA CONFECCION, CON CORTE PARA BOLSILLO, CON CREMALLERA INVISIBLE EN EL PECHO Y BOLSILLOS DE FUELLE CON TAPA DE BROCHE PLÁSTICO. BOLSILLO DE COSTADO CON CREMALLERA. TAPA CREMALLERA Y CREMALLERA DE NYLON, CUELLO CON CAPOTA GUARDADA DE CREMALLERA, DE 45 CM. Y PUÑO CON BROCHE METÁLICO INOXIDABLE. FORRO EN MICRO OVEJERO CON FALSO, BOLSILLO DE CREMALLERA Y BOLSILLO DE RIBETE, CON CAZATA. | 16 | $ 115.000 | $ 1.840.000 |
| BOTAS DE SEGURIDAD EN CUERO NEGRAS | BOTA 7 CUEROS NEGRA REF. PODEROSA MOCASIN NEGRA. CAPELLADA Y CUERO EN CUERO CALIBRE 20 - 21. FORRO, TALÓN Y PUNTA EN SANITEC. HILO: APTAN 20 Y 40 DE ALTA RESISTENCIA. OJILLOS PLÁSTICOS. PLANTILLA NANTEX 2 MM CON CAMBRION EN POLIETILENO Y TAPAS CAMBRION PREFORMADAS. CONTRAFUERTE EN LAMINA TERMO ADHERIBLE DE 2 MM. PUNTERA DIELECTRICA EN COMPOSITE INYECTADO AXT PLEX CUMPLE NORMA 2412 + 2413 O ACERO PARA PROTECCIÓN DE RIESGO MECÁNICO. SOBRE PLANTILLA DE CONFORT EN POLIURETANO PORTADA EN TEXTIL. SUELA CASA EN CAUCHO NITRILO RESISTENTE A LOS HIDROCARBUROS - PRESENTAR CERTIFICACION DE LA RUTA. | 36 | $ 105.000 | $ 3.780.000 |
| BOTAS DE CAUCHO | BOTA DE CAUCHO ARGYLESPECIFICACIONES TECNICAS. BOTA DE SEGURIDAD IMPERMEABLE CON PUNTERA DE ACERO COLOR NEGRO CON DISTINTIVOS AMARILLOS. ALTURA 33 CM. ARMADA POR PIEZAS, VULCANIZADA EN AUTOCLAVE. FORRO 100% ALGODÓN SUPER ABSORVENTE. PLANTILLA EVE ESPUMA DE CAUCHO EXPANDIDA, FORREADA 100% EN ALGODÓN. PUNTERA EN ACERO QUE CUMPLA CON LA NORMA EN12568, RESISTE A LA FUERZA DE COMPRESIÓN DE 15 TN. O 337.8LBF Y EL IMPACTO DE 200J. SUELA ANTIDESLIZANTE RESISTENTE A LA ABRASIÓN, REFUERZOS EN CAPELLADA, CONTRAFUERTE Y TORSILLOS. CAI A REFORZADA IMPERMEABILIDAD 100% | 12 | $ 215.000 | $ 2.580.000 |
| CAMISETA TIPO POLO | POLOS 100% ALGODON. MANGA LARGA TEJIDO RESPIRABLE PIQUE SCALAPARA CAMISETAS CON TECNOLOGIA. BORDADAS. PROTECCION SOLAR Y TRANSPIRABILIDAD. PESO: 225 GRAMOS. TEXTURA PIQUE NO MOTA. CUELLO DOBLE REFORZAD, PECHERA TRES BOTONES UNISEX, 2 BOTONES DAMA, ACCESORIOS TEJIDOS EN 100% ALGODON. TERMINOS TO IO A TONO CON LA TELA, MANGAS CON PUNTADA DE SEGURIDAD, CON BOLSILLO Y EL LOGO ENCIMA DEL BOLSILLO. SEGÚN EL COLOR A CO DENIR A LA HORA DE LA CONFECCION. | 48 | $ 76.900 | $ 3.691.200 |
| OVEROLES ENTERIZOS | OVEROL ENTERIZO EN DRIL VULCANO COMPUESTO 100% ALGODON, HILOS EN URDIEMBRE 90 A 96. HILOS ENTRAMA 41A45. PESO 250 A 27 GR. CONFECCIONADO CON HILOS DE COATS CADENA. TERMINADO CO I CERRADORA DE CODO. CON PASAMANOS PARA BOLSILLO DEL PANTALÓN. | 8 | $ 72.000 | $ 576.000 |
| OVEROLES DOS PIEZAS | OV 3ROL DOS PIEZAS EN DRIL VULCANO COMPUESTO 100% ALGODON, HILOS EN URDIEMBRE 90 A 96. HILOS ENTRAMA 41A45. PESO 250 A 27 GR. CONFECCIONADO CON HILOS DE COATS CADENA. TERMINADO CO I CERRADORA DE CODO. MANGA LARGA, CON SEIS BOLSILLOS. DOS EN EL PECHO. DOS DELANTEROS Y DOS TRASEROS EN EL PANTALÓN, CON COSTURA TRIPLE Y CIERRE CON BOTONES LOGO BORDADO O ESTAMPADO. | 5 | $ 73.000 | $ 365.000 |
| CACHUCHAS | CACHUCHA EN POLIESTER, 6 CASCOS, BEISBOLERA. HECHA EN POLIESTER Y MALLA. CONFECCIONADO CON HILO AMETO DE COATS CADENA, DOBLE COSTURA, HEBILLA EN A PARTE DE ATRÁS PARA AJUSTAR Y VISERA, BORDADA. | 48 | $ 11.900 | $ 571.200 |
| IMPERMEABLE 3 PIEZAS | TRAJES IMPERMEABLES DE DOS PIEZAS (CHAQUETA CON CAPUCHA Y PANTALON CON O SIN PECHERA), INDUSTRIALES Y SEMI INDUSTRIALES 100% TERMO SELLADOS, ELABORADOS EN TELA DE PVC QUE CUENTA CON SOPORTE TEXTIL DE POLIÉSTER. EL TRAJE CUENTA CON REFUERZOS EN LAS PRINCIPALES ARTICULACIONES QUE EVITA QUE SE PRODUZCAN ABERTURAS. CUENTA CON LA APLICACIÓN DE LA NORMA NTE INEN 1875:2012 LA TELA DE PVC CUENTA CON CERTIFICACIÓN ISO 9001:2008. | 3 | $ 74.300 | $ 222.900 |

**De acuerdo a los cotizaciones referidas, las mismas arrojan un valor promedio de $27.227.611, sin embargo la entidad cuenta con una disponibilidad presupuestal mayor, por lo que las ofertas deberán ser presentadas por el valor promedio antes referido y no por el valor de la disponibilidad .**

| Empresa | Valor | Valor Promedio | Valor establecido por la Entidad |
|---|---|---|---|
| **MADERO TRAVEL SAS** | $ 27.272.729 | $ 27.227.611 | **$27.272.727** |
| **Corporación Integra - Gestión Estratégica para el Desarrollo** | $ 27.182.493 | | |

| | |
|---|---|
| **CONTRIBUCIÓN A LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO** | Este contrato está enmarcado dentro del Plan de Desarrollo 2020-2024 "DE FRENTE CON LA GENTE" |

| **PLAN DE DESARROLLO VILLAPINZÓN "DE FRENTE CON LA GENTE 2020-2024"** | |
|---|---|
| **LINEA ESTRETEGICA** | GESTIÓN INSTITUCIONAL, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA |
| **PROGRAMA** | DE FRENTE CON LA GENTE Trabajando por el Fortalecimiento Institucional |
| **META:** | |

## 3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

### 3.1 OBJETO

**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOTACION PARA LOS OPERARIOS DE PLANTA DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE VILLAPINZON**

### 3.2. ALCANCE

La Administración Municipal en cumplimiento de la Ley 70 de 1988 y del Plan de Desarrollo Municipal "*PRIMERO LO NUESTRO*", tiene la necesidad de contratar Adquisición de elementos de protección personal para los operarios de la ADMINISTRACION MUNICIPAL, cuya remuneración mensual sea inferior a dos veces el salario mínimo legal vigente, para la vigencia 2023, según se señala a continuación:

| Dependencia | Cantidad |
|---|---|
| Operarios de obras públicas | 1 |
| Operarios de servicios públicos (*) | 11 |
| Operarios de gobierno | 3 |
| Agropecuaria | 1 |
| **Total** | **16** |

| DETALLE | DESCRIPCION | CANTIDAD |
|---|---|---|
| PANTALONES EN JEANS | PANTALÓN EN JEANS SUPERTRACK PRELAVADO CON PRESILLA EN EL FUNDILLO PARA EL CIERRE, BOTÓN METÁLICO INOXIDABLE Y CREMALLERA METÁLICA EN COBRE, SEIS PASADORES PARA CINTURÓN, BOTA RECTA Y DOBLADILLO DE 1 CENTÍMETRO, CINCO BOLSILLOS: DOS BOLSILLOS DELANTEROS. DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL: ALGODÓN CARDADO DE 14 ONZAS PRE-ENCOGIDO MÁXIMO 2% Y ESTABLE. COMPOSICIÓN: 80% ALGODÓN 205 POLIÉSTER. COLOR: AZUL ÍNDIGO. PESO: 495 GRAMOS PESO LINEAL. TEJIDO: DIAGONAL DERECHO 3X1. HILOS URDIMBRE Y TÍTULO: 58- 6.3/1. HILOS TRAMA Y TÍTULO: 42- 6.3/1. FORRO BOLSILLO: BLANCO DE SEMELK S.A. (65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN). CONFECCION: DOBLE HILO (CERRADORA DE CODO A DOS AGUJAS) EN HILO CON ALMA DE POLIÉSTER RECUENTO DE ALGODÓN. NÚMERO DE PUNTADAS POR PULGADA: 8 + 2. HILO UTILIZADO EN COSTURAS EXTERNAS: EPIC TEX 120 DE COATS CADENA S.A. HILO UTILIZADO EN COSTURAS INTERNA: EPIC TEX 60 Y 40 DE COATS CADENA S.A. | 35 |
| CHAQUETA | CHAQUETA IMPERMEABLE, BORDADA EN TELA CON TECNOLOGÍA 100% POLIÉSTER. 100% EN TELA ANTI FLUIDOS, SEGÚN EL COLOR A CONVENIR A LA HORA DE LA CONFECCION, CON CORTE PARA BOLSILLO, CON CREMALLERA INVISIBLE EN EL PECHO Y BOLSILLOS DE FUELLE CON TAPA DE BROCHE PLÁSTICO. BOLSILLO DE COSTADO CON CREMALLERA. TAPA CREMALLERA Y CREMALLERA DE NYLON, CUELLO CON CAPOTA GUARDADA DE CREMALLERA, DE 45 CM. Y PUÑO CON BROCHE METÁLICO INOXIDABLE. FORRO EN MICRO OVEJERO CON FALSO, BOLSILLO DE CREMALLERA Y BOLSILLO DE RIBETE, CON CAZATA. | 16 |

| | | |
|---|---|---|
| CHAQUETA | CHAQUETA IMPERMEABLE, BORDADA EN TELA CON TECNOLOGÍA 100% POLIÉSTER. 100% EN TELA ANTI FLUIDOS, SEGÚN EL COLOR A CONVENIR A LA HORA DE LA CONFECCION, CON CORTE PARA BOLSILLO, CON CREMALLERA INVISIBLE EN EL PECHO Y BOLSILLOS DE FUELLE CON TAPA DE BROCHE PLÁSTICO. BOLSILLO DE COSTADO CON CREMALLERA. TAPA CREMALLERA Y CREMALLERA DE NYLON, CUELLO CON CAPOTA GUARDADA DE CREMALLERA, DE 45 CM. Y PUÑO CON BROCHE METÁLICO INOXIDABLE. FORRO EN MICRO OVEJERO CON FALSO, BOLSILLO DE CREMALLERA Y BOLSILLO DE RIBETE, CON CAZATA. | 16 |
| CHAQUETA | CHAQUETA IMPERMEABLE, BORDADA EN TELA CON TECNOLOGÍA 100% POLIÉSTER. 100% EN TELA ANTI FLUIDOS, SEGÚN EL COLOR A CONVENIR A LA HORA DE LA CONFECCION, CON CORTE PARA BOLSILLO, CON CREMALLERA INVISIBLE EN EL PECHO Y BOLSILLOS DE FUELLE CON TAPA DE BROCHE PLÁSTICO. BOLSILLO DE COSTADO CON CREMALLERA. TAPA CREMALLERA Y CREMALLERA DE NYLON, CUELLO CON CAPOTA GUARDADA DE CREMALLERA, DE 45 CM. Y PUÑO CON BROCHE METÁLICO INOXIDABLE. FORRO EN MICRO OVEJERO CON FALSO, BOLSILLO DE CREMALLERA Y BOLSILLO DE RIBETE, CON CAZATA. | 16 |
| BOTAS DE SEGURIDAD EN CUERO NEGRAS | BOTA 7 CUEROS NEGRA REF. PODEROSA MOCASÍN NEGRA, CAPELLADA Y CUERO EN CUERO CALIBRE 20 – 23. FORRO, TALÓN Y PUNTA EN SANITEC. HILOS APTAN 20 Y 40 DE ALTA RESISTENCIA. OJILLOS PLÁSTICOS. PLANTILLA NANTEX 2 MM CON CAMBRION EN POLIETILENO Y TAPAS CAMBRION PREFORMADAS. CONTRAFUERTE EN LÁMINA TERMO ADHERIBLE DE 2 MM. PUNTERA DIELÉCTRICA EN COMPOSITE INYECTADO AXTIPLEX CUMPLE NORMA 2412 Y 2413 O ACERO PARA PROTECCIÓN DE RIESGO MECÁNICO. SOBRE PLANTILLA DE CONFORT EN POLIURETANO FORRADA EN TEXTIL. SUELA CAJA EN CAUCHO NITRILO RESISTENTE A LOS HIDROCARBUROS - PRESENTAR CERTIFICACIÓN DE LA BOTA. | 36 |
| BOTAS DE CAUCHO | BOTA DE CAUCHO ARGYLL.ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. BOTA DE SEGURIDAD IMPERMEABLE CON PUNTERA DE ACERO COLOR NEGRO CON DISTINTIVOS AMARILLOS. ALTURA 33 CM. ARMADA POR PIEZAS, VULACANIZADA EN AUTOCLAVE. FORRO 100% ALGODÓN SUPER ABSORVENTE. PLANTILLA ENE ESPUMA DE CAUCHO EXPANDIDA, FORREADA 100% EN ALGODÓN. PUNTERA EN ACERO QUE CUMPLA CON LA NORMA EN12568, RESISTE A LA FUERZA DE COMPRESIÓN DE 15 TN. O 3372LBF Y EL IMPACTO DE 200J. SUELA ANTIDESLIZANTE RESISTENTE A LA ABRASIÓN. REFUERZOS EN CAPELLADA, CONTRAFUERTE Y TOBILLOS. CAÑA REFORZADA. IMPERMEABILIDAD 100%. | 12 |
| CAMISETA TIPO POLO | POLUX 100% ALGODON, MANGA LARGA TEJIDO RESPIRABLE ESPECIALPARA CAMISETAS CON TECNOLOGIA. BORDADAS. PROTECCIÓN SOLAR Y TRANSPIRABILIDAD. PESO: 226 GRAMOS. TEXTURA PIQUE. NO MOTEA. CUELLO DOBLE REFORZAD, PECHERA TRES BOTONES UNISEX, 2 BOTONES DAMA, ACCESORIOS TEJIDOS EN 100% ALGODÓN, TEÑIDOS TONO A TONO CON LA TELA, MANGAS CON PUNTADA DE SEGURIDAD, CON BOLSILLO Y EL LOGO ENCIMA DEL BOLSILLO, SEGÚN EL COLOR A CONVENIR A LA HORA DE LA CONFECCION. | 48 |
| OVEROLES ENTERIZOS | OVEROL ENTERIZO EN DRIL VULCANO COMPUESTO 100% ALGODÓN, HILOS EN URDIEMBRE 90 A 96, HILOS ENTRAMA 41A45, PESO 250 A 271GR, CONFECCIONADO CON HILOS DE COATS CADENA, TERMINADO CON CERRADORA DE CODO. CON PASAMANOS PARA BOLSILLO DEL PANTALÓN. | 8 |
| OVEROLES DOS PIEZAS | OVEROL DOS PIEZAS EN DRIL VULCANO COMPUESTO 100% ALGODÓN, HILOS EN URDIEMBRE 90 A 96, HILOS ENTRAMA 41A45, PESO 250 A 271GR, CONFECCIONADO CON HILOS DE COATS CADENA, TERMINADO CON CERRADORA DE CODO. MANGA LARGA, CON SEIS BOLSILLOS, DOS EN EL PECHO, DOS DELANTEROS Y DOS TRASEROS EN EL PANTALÓN. CON COSTURA TRIPLE Y CIERRE CON BOTONES. LOGO BORDADO O ESTAMPADO | 5 |
| CACHUCHAS | CACHUCHA EN POLIÉSTER, 6 CASCOS, BEISBOLERA, MEZCLA EN POLIÉSTER Y MALLA, CONFECCIONADO CON HILO AMETO DE COATS CADENA, DOBLE COSTURA, HEBILLA EN A PARTE DE ATRÁS PARA AJUSTAR Y VISERA, BORDADA. | 48 |
| IMPERMEABLE 2 PIEZAS | TRAJES IMPERMEABLES DE DOS PIEZAS (CHAQUETA CON CAPUCHA Y PANTALÓN CON O SIN PECHERA), INDUSTRIALES Y SEMI INDUSTRIALES 100% TERMO SELLADOS, ELABORADOS EN TELA DE PVC QUE CUENTA CON SOPORTE TEXTIL DE POLIÉSTER. EL TRAJE CUENTA CON REFUERZOS EN LAS PRINCIPALES ARTICULACIONES QUE EVITA QUE SE PRODUZCAN ABERTURAS. CUENTA CON LA APLICACIÓN DE LA NORMA NTE INEN 1875:2012 LA TELA DE PVC CUENTA CON CERTIFICACIÓN ISO 9001:2008. | 3 |
| IMPERMEABLE PONCHO DE PVC | TRAJES IMPERMEABLES TIPO PONCHO (PONCHO CON CAPUCHA), INDUSTRIALES Y SEMI INDUSTRIALES 100% TERMO SELLADOS, ELABORADOS EN TELA DE PVC QUE CUENTA CON SOPORTE TEXTIL DE POLIÉSTER. EL TRAJE CUENTA CON REFUERZOS EN LAS PRINCIPALES ARTICULACIONES QUE EVITA QUE SE PRODUZCAN ABERTURAS. CUENTA CON LA APLICACIÓN DE LA NORMA NTE INEN 1875:2012 LA TELA DE PVC CUENTA CON CERTIFICACIÓN ISO 9001:2008. | 6 |

La Ley 70 de 1988 y su Decreto Reglamentario 1978 de 1989, regulan el derecho que le asiste a los servidores públicos que trabajan al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Administrativos, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales y Comerciales y Sociedades de Economía Mixta de recibir cada cuatro (4) meses un par de zapatos y un vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos veces el salario mínimo legal.

**Nota: El contratista se compromete para con el Municipio a entregar y verificar con anterioridad las tallas de las prendas y calzado en las instalaciones de la Alcaldía Municipal o donde el supervisor del contrato considere pertinente**







### 3.3. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

| | Segmento | Familia | Clase | Producto (De ser posible) |
|---|---|---|---|---|
| Clasificación UNSPSC | 46000000 | 46180000 | 46181500 | OVEROLES DE PROTECCION |
| | 46000000 | 46180000 | 46181600 | BOTAS DE SEGURIDAD |
| | 53000000 | 53100000 | 53102700 | UNIFORMES |

### 3.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

### 3.5.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

1. Entregar la dotación de acuerdo a la oferta presentada cumpliendo con estándares de calidad y oportunidad requeridos de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas aceptadas.
2. Atender las sugerencias que la entidad realice por intermedio del supervisor del contrato
3. La Dotación producto del presente proceso deberá de ser entregado en las instalaciones de la Alcaldía Municipal si se requiere el cambio o ajuste de alguna prenda el contratista tendrá un plazo no mayor a 15 días para realizar los respectivos cambios.
4. Deberá de entregar la dotación conforme a las condiciones técnicas exigidas en el presente documento
5. Deberá de garantizar la calidad de la tela, algodón o demás materiales utilizados
6. Las demás inherentes a la correcta ejecución del objeto contractual.

### 3.4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico *[si lo hay]*, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.

7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
12. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

**3.5.6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**

Son obligaciones entre otras las siguientes:

1. Pagar al contratista el precio pactado en el contrato.
2. Ejercer la supervisión del contrato realizando el seguimiento a las labores desarrolladas y expedir la certificación de cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
3. Poner a disposición del contratista la información necesaria para efecto del cumplimiento del objeto contractual y las condiciones pactadas, de forma directa, completa y oportuna y a través de los enlaces designados al inicio del contrato.
4. Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones e impedimentos en las labores del contratista,

**3.5. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR**

| | |
|---|---|
| **PLAZO DE EJECUCIÓN:** | El plazo para la ejecución del contrato es de un (30) días a partir de la firma del acta de inicio. |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN** | Será en el Municipio de Villapinzón – Cundinamarca |
| **FORMA DE PAGO** | El Municipio pagará el valor del contrato en un único pago previo al recibido a satisfacción del total de los elementos contratados, previa presentación de la certificación del supervisor, informe del avance de suministro, la respectiva factura y la certificación donde conste estar al día en seguridad social integral y parafiscales.<br><br>Para efectos de autorizar cada uno de los pagos que se determinen de acuerdo al análisis realizado, deberá acreditarse por parte del contratista que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Al igual estarán sujetos a los informes periódicos y final de supervisión.<br>EL MUNICIPIO, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y el CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Estos se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal que se anexa al presente estudio. |
| **ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO** | *[N/A]* |
| **SUPERVISOR Y/ O INTERVENTORÍA** | La administración Municipal ejercerá la supervisión para controlar el cumplimiento del objeto contractual a través de la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Institucional. |
| **VALOR TOTAL** | **VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS ONCE ($27.227.611)** |

**PRESUPUESTO OFICIAL**

El presupuesto que se encuentra inmerso dentro del presupuesto municipal de rentas y gastos 2023, de la siguiente manera:

| Denominación | Valor a afectar |
|---|---|
| Rubro: $27.272.727<br>Fuente: 01 – Recursos propios | $27.272.727 |
| TOTAL | $27.272.727 |
| Número de certificado de disponibilidad presupuestal | Fecha |
| **CDP No. 2023000363** | **15/05/2023** |

## 4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Se dará aplicación al artículo 94 de la ley 1474 de 2011 que respecto de la contratación de mínima cuantía establece que la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, el decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021 respecto de la mínima cuantía establece:

**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.** La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De

conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

**PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

## 5. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

### 5.1 CAPACIDAD JURÍDICA (Se enlistan los documentos que debe ser aportados por los oferentes para verificar su capacidad jurídica)

- Carta de presentación de la oferta debidamente firmada y en original.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal.
- Carta de información de consorcios o uniones temporales.
- Certificado de Existencia y Representación Legal y/o el certificado de inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio, con no más de 30 días de expedido.
- Registro Único Tributario, el código CIIU debe corresponder al de la actividad contratada.
- Paz y salvo de seguridad social integral y parafiscales, en el caso de personas naturales, éstas deberán presentar planilla de afiliación en calidad de cotizante independiente donde conste el pago de salud, pensión del mes anterior al cierre de la

convocatoria. Personas jurídica anexar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal, donde conste estar a paz y salvo a la fecha de cierre del proceso y durante los últimos seis (6) meses.

- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría. Para personas jurídicas se debe presentar el certificado de la firma y del Representante Legal.
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría. Para personas jurídicas se debe presentar el certificado de la firma y del Representante Legal.
- Certificado de antecedentes policivos
- Certificado del sistema nacional de medidas Correctivas RNMC
- Cuando el proponente es persona natural, varón menor de 50 años anexar libreta militar (https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation
- Documento de transparencia debidamente diligenciado y firmado en original.
- Oferta económica y técnica debidamente firmada y en original.
- No registrar antecedentes penales (El Municipio consultará y verificará el cumplimiento de este requisito).

**5.2 EXPERIENCIA**

El proponente deberá acreditar la experiencia mediante máximo dos (02) certificaciones y/o actas de liquidación y/o copia de contratos, ejecutados con entidades públicas y/o particulares cuyo objeto corresponda al SUMINISTRO Y/O ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN Y/ O ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA OPERARIOS cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.

Así mismo, se tendrá en cuenta que uno (01) de los contratos acreditados deberá demostrar la experiencia con entidad pública y haber sido ejecutado en el último año anterior a la fecha de apertura del presente proceso.

**5.3 CAPACIDAD TÉCNICA**

- El proponente deberá presentar documento firmado por el representante legal, en el cual certifique la Priorización de Mano de Obra Local y relacione la existencia de por lo menos una (1) alianza comercial con una persona (natural o jurídica) residente del municipio, para la ejecución del objeto contractual.

  Dicho documento deberá incluir copia del RUT del proveedor local con el cual se tiene la alianza comercial, a fin de verificar que la actividad económica del aliado está relacionada con el objeto contractual del presente proceso, y que la dirección del domicilio comercial corresponde al municipio de Villapinzón.

- Metodología a aplicar en la ejecución del contrato
- Fichas técnicas de los productos a ofrecer

**5.4 CAPACIDAD FINANCIERA**

Para el presente contrato no se tendrán en cuenta factores de capacidad financiera

**5.5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Para el presente contrato no se tendrán en cuenta factores de capacidad organizacional

## 6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del presente proceso de selección, se sujetará a lo determinado en el presente documento.

Como factores precursores de eventos, se han tenido en cuenta los siguientes:

***Riesgos Operacionales***: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la ausencia del presupuesto o del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

***Riesgos Financieros***: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

***Riesgos Económicos***: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la actuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Que puede pasar y como puede | Consecuencia de la Ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Calificación Total | Prioridad | ¿A quién se le asigna? | Impacto después del Tratamiento | | | ¿Afecta el equilibrio económico del | Persona responsable por implementar el | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Calificación | | | | | ¿Cómo se | Periodicidad |
| 1 | General | Interno | Ejecución | Operacionales | Se presenta cuando la | Puede variar el resultado | 2 | 3 | 5 | Riesgo alto | Entidad | 1 | 1 | 2 | No | Supervisor | Desde la legalización | Liquidación del contrato | Supervisión constante de | Mensual |
| 2 | General | Interno | Ejecución | Operacionales | Se presenta cuando la | Puede variar el resultado | 2 | 3 | 5 | Riesgo medio | Entidad | 1 | 1 | 2 | No | Supervisor | Fecha de adjudicación | Liquidación del contrato | Supervisión constante de | Mensual |
| 3 | Especifico | Interno | Planeación | Financiero | Se presenta cuando | Desequilibrio económico | 1 | 1 | 2 | Riesgo bajo | Entidad | 1 | 3 | 4 | Si | Supervisor | Desde la legalización | Liquidación del contrato | Supervisión constante de | Mensual |
| 4 | Específico | Interno | Planeación | Económico | Se presenta cuando se | Controversias post - | 2 | 2 | 4 | Riego bajo | Entidad | 1 | 2 | 3 | No | Supervisor | Desde la legalización | Liquidación del contrato | Supervisión constante de | Mensual |

## 7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

EL CONTRATISTA se obliga dentro del término definido en el cronograma, a constituir a favor del MUNICIPIO DE VILLAPINZON la Garantía Única, otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera, en la cual se debe incluir como asegurado y beneficiario al Municipio de Villapinzón, que ampare los siguientes riesgos:

*__CUMPLIMIENTO__: Equivalente al diez por ciento (10%) de valor del contrato y dos (2) meses más.
* __CALIDAD DE LOS BIENES A SUMINISTRAR__: Equivalente al diez por ciento (10%) de valor del contrato y seis (6) meses.

## 8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

N/A

**9. ANEXOS**

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta dirigida a talento humano, en caso de ser necesaria.
- Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto. (Cuando se trata de recurso de inversión).
- Cotizaciones

**10. RESPONSABLES**

**DR. PEDRO ALEJANDRO GUALTEROS FERRO**
**SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESAROLLO INSTITUCIONAL**

Revisó componente jurídico:: Mónica Martin / Asesor externo de Contratación